



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Vicepresidencia**  
**Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**

**RESOLUCION No. CSJTOR21-469**  
21/10/2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de siete (7) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3, E-1 y F10, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.943 metros cuadrados”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo del día 21 de Octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO21-1027 del 11 de Octubre de 2021, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de siete (7) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3, E-1 y F10, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.943 metros cuadrados, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$548.865.225,00) M/CTE**, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2022 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación año 2021
12221 U8	\$569.558.410	15/04/2021	\$121.970.050

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2022, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:



Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación año 2022
2022	2-2021-035516	09/07/2021	\$2.296.977.983	\$426.895.175

<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>\$548.865.225</b>
---------------------------	----------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la presente solicitud los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral y fundamento central de la misma:

1.- Documento técnico No. D.T.2021-013 del 11 de Octubre de 2021, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de siete (7) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3, E-1 y F10, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.943 metros cuadrados, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

2. Formato resumen de estudios previos, de fecha 06 de Octubre de 2021, para tomar en arriendo siete (7) bodegas que se requiere para albergar el Archivo Central y los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima y el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

3.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12221 U8 del 15 de Abril de 2021, por un valor global de \$569.558.410.00, donde se afecta para este Contrato, la suma de \$121.970.050.00.

4.- Copia de la Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, por el cual se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

5.- Copia del oficio Nro. 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual autoriza vigencias futuras para el año 2022.

6.- Copia del memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio de 2021 suscrita por el Director de Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que comunica la Autorización de Vigencias Futuras Funcionamiento año 2022, para la Dirección Seccional de Ibagué.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitada por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 21 de Octubre de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

### RESUELVE

**ARTICULO 1°. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con el arrendamiento de siete (7) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3, E-1 y F10, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.943 metros cuadrados, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de julio de 2022, cuyo valor asciende a la suma de hasta de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$548.865.225,00) M/CTE**, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 12221 U8 del 15 de Abril de 2021, por valor de \$121.970.050.00 y vigencias futuras del año 2022, por valor de \$426.895.175.00, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2021-035516 del 09 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM21-317 del 15 de julio del 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Planeación de la DEAJ.

**ARTÍCULO 2°. EXHORTAR** al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

**ARTÍCULO 3°.** La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

**ARTÍCULO 4°. INFORMAR** de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

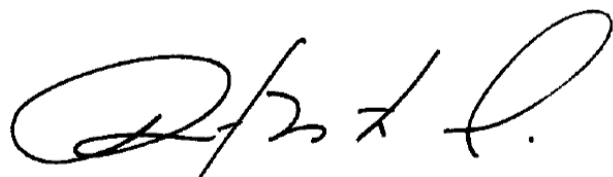
**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021)



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG / fdmd